



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros — De años anteriores: 1,322227 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Miércoles 9 de julio	Número 127

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Resoluciones en materia de extranjería. Pág. 2.
- Iniciación procedimientos sancionadores. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 70/2002. Pág. 3.
De Burgos núm. 1. 872/2002. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 333/2003. Pág. 4.
De Vitoria-Gasteiz núm. 2. 87/2003. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Pág. 5.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUE-R8 «Orón» Págs. 5 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 101/2003. Págs. 13 y 14.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria Comercio y Turismo. Pág. 14.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 14 y 15.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 15.
Miranda de Ebro. Pág. 15.
Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 15.

- Zarzosa de Riopisuerga. Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.069. Pág. 16.
- Monterrubio de la Demanda. Subasta para la contratación de las obras de «Mejora y ampliación de la red de abastecimiento y saneamiento» 4ª fase. Págs. 16 y 17.
- Valles de Palenzuela. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Págs. 17 y siguientes.
- Huérmedes. Págs. 19 y 20.
- Hontangas. Pág. 20.
- Fuentespina. Págs. 20.
- Los Balbases. Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de empleado de servicios múltiples con carácter de contrato laboral y duración determinada. Págs. 21 y 22.
- Merindad de Sotocueva. Pág. 23.
- Hontoria del Pinar. Pág. 23.
- Carcedo de Bureba. Subasta para el arrendamiento del coto privado de caza BU-10.419. Págs. 23 y 24.
- Villaquirán de los Infantes. Pág. 24.
- Villalbilla de Burgos. Págs. 24 y 25.
- Monasterio de Rodilla. Pág. 25.
- Villariego. Pág. 25.
- Santa Gadea del Cid. Pág. 25.

— JUNTAS VECINALES.

- Terradillos de Sedano. Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza. Págs. 22 y 23.
- Panizares de Valdivielso. Subasta del aprovechamiento forestal del monte 522 «Prado la Isa y Sagredo». Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Personal. Convocatoria para la provisión con carácter laboral temporal de un puesto de trabajo de Operador del Sistema Contable de Administración Local para la Unidad de Intervención. Págs. 25 y siguientes.
Convocatoria para la provisión con carácter laboral temporal de un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio Adjunto para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales. Págs. 27 y 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-02-1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 03-07-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
11305	Esperanza Rocío Camacho Tenerio	X-03976372-V	Ecuador	Denegación Trab. Resid.	03-03-2003	R.D. 864/2001	51.1
09/2002/957	Moureddine Moujahad	X-04590439-F	Marruecos	Denegación Trab. Resid.	21-03-2003	R.D. 864/2001	51.1
09/2003/646	Florin Gheorghe Buruian	X-04844437-Q	Rumanía	Resolución Expulsión	28-02-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/1148	Kiril Dimitrov Iliev	X-04834289-B	Bulgaria	Resolución Expulsión	01-04-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/1276	Stoyan Dimitrov Dobrev	X-04834246-Z	Bulgaria	Resolución Expulsión	07-04-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/1642	Gladys Orbes	X-04875730-Y	Colombia	Resolución Expulsión	22-04-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/1771	Alba Nelly Pulgarín Pulgarín	X-03213091-Z	Colombia	Resolución Expulsión	30-04-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/1851	Solomón Zweddu	X-04935746-S	Etiopía	Resolución Expulsión	08-05-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/1853	Germán Wilfrido Tubón Chacha	X-04833674-V	Ecuador	Resolución Expulsión	08-05-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/1858	Richard Javier Ovalle Salazar	X-03238847-X	República Dominicana	Resolución Expulsión	08-05-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/1863	Jorge Luis Martínez Fernández	X-04901385-Q	Ecuador	Resolución Expulsión	08-05-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/1926	Adriana Batista Vaz	X-04842419-E	Brasil	Resolución Expulsión	12-05-2003	LO. 8/2000	53. a y b
09/2003/1933	Delza Cardoso Silva	X-04842436-Q	Brasil	Resolución Expulsión	12-05-2003	LO. 8/2000	53. a y b
09/2003/1983	Amanda Flavia Pinto	X-04842401-G	Brasil	Resolución Expulsión	14-05-2003	LO. 8/2000	53. a y b
09/2003/1984	Ayda Luz Marín Tabárez	X-03178698-Y	Colombia	Resolución Expulsión	14-05-2003	LO. 8/2000	53. a y b
09/2003/1985	Shahbaz Ahmad	X-03528063-R	Pakistán	Resolución Expulsión	14-05-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/2032	Danielly Lemos Barbosa	X-02435296-X	Brasil	Resolución Expulsión	16-05-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/2036	Jair Agudelo Mercado	X-04842060-P	Colombia	Resolución Expulsión	16-05-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/2039	Eduardo Efraín Espinosa Yaguari	X-04911930-G	Ecuador	Resolución Expulsión	16-05-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/2042	Kagioui Benounss	X-04964912-V	Marruecos	Resolución Expulsión	16-05-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/2045	Joundi Nabil	X-04966538-X	Marruecos	Resolución Expulsión	16-05-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/2147	Josenilda Bispo Dos Santos	X-03798239-L	Brasil	Resolución Expulsión	21-05-2003	LO. 8/2000	53. a
09/2003/2248	Néstor Gerardo Scialpi	X-03643670-X	Argentina	Resolución Expulsión	28-05-2003	LO. 8/2000	53. a

Burgos a 17 de junio de 2003. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200305640/5625. — 34,20

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial»

de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

Expte.	Denunciado/a	Identif.	Domicilio/Localidad	Prec. Infring.	Art.	Cuantía euros
BU-1973/02	Silvia Viana López	72733372N	C/ Carmen, 5 LEGUTIANO (ALAVA)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia
BU-1978/02	Angel Gómez Arenales	45418762H	C/ Antón, 47 CASTRILLO DE LA VEGA (BURGOS)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia
BU-1995/02	José M.ª Díez Rivero	53006638X	C/ Zumaia, 17 - 2.ª A BILBAO (VIZCAYA)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	360, 61 y destrucción sustancia

Burgos, a 12 de junio de 2003. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200305508/5453. — 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial»

de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

Expte.	Denunciado/a	Identif.	Domicilio/Localidad	Prec. infring.	Art.	Cuantía euros
BU-1960/02	Javier Antolín Aguado	71102604J	Pl. Zurbarán, 3 - ARANDA DE DUERO	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia
BU-1976/02	Jorge Felipe Seara	16065395X	C/ Taberne Aurre Kalea, 6 C - GORLIZ	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia
BU-1991/02	Pedro Jaén Río	13762947T	C/ Floranes, 54 - SANTANDER	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia

Burgos, a 10 de junio de 2003. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200305459/5422. — 18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100073/2002.
01030.

Número autos: Dem. 70/2002.

Número ejecución: 79/2003.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Alvaro González Vicario.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Servicios Virtuales en Red, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alvaro González Vicario contra la empresa Servicios Virtuales en Red, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Servicios Virtuales en Red, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de cuatrocientos sesenta y dos euros y treinta y siete céntimos de euro (462,37 euros).

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación de la misma a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Para la notificación del presente y del auto que despachaba ejecución, a la ejecutada en ignorado paradero, librese edicto al «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Virtuales en Red, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. En Burgos, a 18 de junio de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200305632/5576. — 52,44

N.I.G.: 09059 4 0100886/2002.

01030.

Número autos: Demanda 872/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Carlos Gustavo Prattes.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Comunicaciones de Fibra Optica, S.L., Obras y Reformas Alba, S.L., Comunicaciones de Fibra Optica Castilla y León, S.L. y Telefónica de España, S.A.U.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 872/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Gustavo Prattes contra la empresa Obras y Reformas Alba, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 18 de junio de 2003. Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes de una y como demandante don Carlos Gustavo Prattes, y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial, Comunicaciones de Fibra Optica, S.L., Obras y Reformas Alba, S.L., Comunicaciones de Fibra Optica Castilla y León, S.L. y Telefónica de España, S.A.U., y en nombre del Rey ha dictado el siguiente fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Francisco Javier González Villanueva, Letrado en nombre y representación de don Carlos Gustavo Prattes, debo condenar y condeno a Telefónica de España, S.A.U. y a Obras y Reformas Alba, S.L., conjunta y solidariamente a pagar al actor la cantidad de 3.526,52 euros (tres mil quinientos veintiséis euros con cincuenta y dos céntimos) y a Obras y Reformas Alba, S.L., a pagar al actor la cantidad de 1.352,71 euros (mil trescientos cincuenta y dos euros con setenta y un céntimo), de plus extrasalarial y debiendo absolver a Comunicaciones de Fibra Optica, S.L., acogiendo la excepción de prescripción alegada y absolviendo también a Comunicaciones de Fibras Optica Castilla y León, S.L., y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Obras y Reformas Alba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de junio de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200305631/5575. — 55,86

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300340/2003.
01030.

Número autos: Demanda 333/2003.

Materia: Despido.

Demandado: La Taberna Mirandesa, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 333/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Resurrección González Parra contra la empresa La Taberna Mirandesa, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 200/03. – Número autos: Demanda 333/2003.

En la ciudad de Burgos, a 11 de junio de 2003.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante doña Resurrección González Parra que comparece el Letrado don Roberto Estévez García, en el lugar de su compañero don Valentín Moreno Cubillo y de otra como demandado La Taberna Mirandesa, S.L. y Fogasa.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Resurrección González Parra contra la empresa La Taberna Mirandesa, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la demandante, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión de la trabajadora y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (28/2/2003) hasta la de la efectiva readmisión, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos del artículo 33 del E.T.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Taberna Mirandesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200305541/5508. – 49,02

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-03/000172.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: Don José Miguel Patón Pérez.

Ejecutado: Encofrados y Albañilería Altube, S.L.

Cédula de notificación

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos número social ordinario 54/03, ejecución número 87/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Miguel Patón Pérez contra la empresa Encofrados y Albañilería Altube, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, don Luis Fernando Andino Axpe.

Auto. – En Vitoria-Gasteiz, a 16 de junio de 2003.

Hechos. –

Primero: En Vitoria-Gasteiz, a 30 de abril de 2003, se ha dictado en este juicio sentencia condenatoria por este Juzgado de lo Social número dos por la que se condena a Encofrados y Albañilería Altube, S.L. a pagar al que seguidamente se indica las cantidades que también se expresan:

A José Miguel Patón Pérez, cantidad 7.126,06 euros.

Segundo: Dicha resolución ha alcanzado al carácter de firme.

Tercero: Por José Miguel Patón Pérez, se ha solicitado la ejecución, por la vía de apremio, de las cantidades expresadas, alegando que no han sido satisfechas.

Razonamientos jurídicos. –

Primero: Dispone el artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL) que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte -salvo el caso de procedimiento de oficio-, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia, en el caso presente, este Juzgado.

Segundo: A su vez, el artículo 235 de la misma LPL señala que la ejecución se llevará a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, remisión que hoy en día hay que entenderla referida a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), cuyo artículo 580 determina que en las resoluciones judiciales que obliguen al pago de cantidad líquida y determinada, como es el caso presente, no será necesario el previo requerimiento de pago para proceder al embargo de los bienes.

Tercero: Determina, asimismo, el artículo 575 de la LECn, que la ejecución se despachará por la cantidad que figure como principal, más los intereses vencidos y los que se prevea que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. Si bien, en el procedimiento laboral y por aplicación de norma propia, la cantidad por este concepto no debe exceder, salvo supuestos excepcionales, de los intereses de un año y por las costas, del diez por ciento del principal objeto de ejecución (artículo 249 LPL).

Cuarto: También debe tenerse en cuenta, a efectos del embargo, que el deudor o ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deber que, tratándose de personas jurídicas como sociedades, incumbe a sus administradores o a las personas que legalmente les representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad jurídica a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247.1 y 2 de la LPL).

Quinto: Finalmente procede recordar que el Juez encargado de la ejecución está facultado para imponer al deudor los apremios pecuniarios precisos, cuando éste, sin motivo razonable, incumpla lo que fue obligado por la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 18.030,36 euros por cada día de retraso (artículo 239 de la LPL, en relación con los artículos 33.4 y 50.4 del Código Penal).

Parte dispositiva. –

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don José Miguel Patón Pérez.

2. – Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Encofrados y Albañilería Altube, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 7.126,06 euros, de principal y la de 1.425,22 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. – Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. — Librense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. — Requiráse al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de cinco días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. — Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 18.030,36 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito, formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados y Albañilería Altube, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Vitoria-Gasteiz, a 16 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial, Luis Fernando Andino Axpe.

200305540/5509. — 168,72

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tri-

butaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la A.E.A.T. de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7 y 9. 09400 Aranda de Duero.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto/ejercicio N.º Expediente
Requerimiento Notif. Liquid.	Núñez López, Pedro Pablo Bajo Veros, Paulino	71258050W 12967646Q	Req. datos Mod. 100/01 No pres. plazo Mod. 300/3T/02
Aper. Exp. Sanc.	Arandina de Automoción, S.A.	A09249616	No pres. plazo Soc./98 Ref. 2003090001333G
Aper. Exp. Sanc.	Calderería y Tubería General, S.L.L.	B09330275	No at. req. IVA/01 Ref. 2003090001534C
Not. Resol. Sanc.	Maté Aladro, Enrique	13106620R	No at. req. Mod. 349/01 Ref. 2002090004927G
Not. Resol. Sanc.	López Castillo, Angel Manuel	45421869C	No ingreso en plazo 190/01 Ref. 2002090004806G
Not. Resol. Sanc.	Manguan Blasco, Alejandro	38508083B	No at. req. Mod. 190/01 Ref. 20020900003451G
Not. Resol. Sanc.	Martínez Bombín, Ricardo	71258307Y	No at. req. Mod. 347/01 Ref. 2003090000676G
Not. Resol. Sanc.	Ortuño González, Manuel	45572026X	No at. req. IVA/01 Ref. 2002090004564G

Burgos, a 10 de junio de 2003. — El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200305386/5344. — 25,65

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21 de mayo de 2003, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUE-R8 «Orón» de esta ciudad, promovido por la Junta de Compensación de dicho Sector. El contenido del documento denominado «Refundido-abril 2003», consta de 34 páginas que contienen la memoria descriptiva, plan de etapas, ordenanzas y estudio económico financiero; de 4 anejos al documento y de 8 planos de información y 13 planos de ordenación.

Se adjunta como anexo para su publicación la memoria vinculante y las Normas Urbanísticas del Plan Parcial aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa, B.O.E. número 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, B.O.E. número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado

acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 29 de mayo de 2003. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200305067/5520. — 1.171,92

* * *

PROYECTO REFUNDIDO
PLAN PARCIAL DE ORDENACION SUE-R8

«Urbanizable SUE-R8».

Entidad Menor de Orón (Miranda de Ebro).

DOCUMENTO N.º 1: MEMORIA GENERAL VINCULANTE

- A. — Descriptiva y plan de etapas.
B. — Ordenanzas (generales y particulares).
C. — Estudio económico y financiero.

A. — DESCRIPTIVA Y PLAN DE ETAPAS

1. — ANTECEDENTES. PROMOTOR DEL PLAN PARCIAL. DOCUMENTOS.

a) La redacción del presente Plan Parcial «SUE-R8» tiene su antecedente más inmediato, en la aprobación definitiva del P.G.O.U. de Miranda de Ebro, acaecida con acuerdo de fecha 17 de mayo de 1999, cuyo texto refundido fue publicado el 18 de enero de 2000.

Se ha optado por iniciar la actuación mediante la medición topográfica de los terrenos del ámbito, la identificación de los propietarios, la definición del propio plan y la redacción de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación. El ámbito de actuación del SUE-R8, es de 24.426,00 m.².

Las reservas de suelo previstas en el «Anexo del Reglamento de Planeamiento», se establecen en el P.G.O.U. de Miranda de Ebro, pero se ven anuladas por las contenidas en la nueva Ley 5/99, la cual fija para ello un montante de 20,00 m.² por cada 100,00 m.² edificables para espacios libres públicos y otros 20,00 m.² por cada 100,00 m.² edificables para equipamientos.

Asimismo, el ya citado P.G.O.U. prescribe una edificabilidad lucrativa máxima de 0,35 m.²/m.², con un aprovechamiento tipo para la «AR-9» de 0,341 m.²C.u.c. y una densidad residencial de 20 viv./Ha. Ambos parámetros son compatibles con la Ley 5/99. Asimismo se prescribe un sistema general adscrito «SG-EL 2» «Parque La Picota 1» de 626,00 m.² dentro del área de reparto AR-9.

b) El Promotor de este Plan Parcial, es la Junta de Compensación de la SUE-R8, constituida según escritura pública otorgada ante el Notario don José María Moreno Martínez, con el número 766 de su protocolo, en fecha 18 de abril de 2000. Las bases y Estatutos fueron en su día aprobados por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se hallan debidamente inscritos. (C.I.F. G-0130413-8). Domicilio: Avenida de Gastéiz, número 66 - 1.º. 01012-Vitoria.

La relación de propietarios con sus domicilios y datos personales, que constituyen la Junta de Compensación y que aportan el 100% de los terrenos del ámbito de actuación (a excepción del camino), figuran en las páginas 8 a 11 ambas inclusive de esta memoria vinculante. Asimismo figura la superficie catastral y la realmente aportada al ámbito del Plan Parcial.

c) El presente proyecto de P.P. constará de los siguientes documentos:

Documento n.º 1: Memoria general (descriptiva-ordenanzas y Est. Econ. Financ.).

Documento n.º 2: Planos de información y proyecto.

2. — CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCION DEL P.P.

Las principales razones que avalan la conveniencia y oportunidad de la redacción del presente proyecto, pueden resumirse en las siguientes:

a) El actual casco urbano de la Entidad de Orón, se encuentra ya muy consolidado; por lo que desarrollaremos las previsiones, que con acierto para esta zona, ha establecido el propio P.G.O.U.

El reducido tamaño de la actuación, apenas dos Has. y media, hacen que la viabilidad y rapidez de la gestión hasta culminar la materialización total de las previsiones, sea sensiblemente corta, lo que redundará en beneficio tanto de la iniciativa privada que lo promueve como del Ayuntamiento que recibirá un 10% del aprovechamiento lucrativo y la parcela de 626,00 m.² de los S.G.A.

b) Desde el punto de vista económico, la materialización del proyecto, será asumible totalmente por la Junta de Compensación, compuesta por personas de sobrada solvencia.

c) La tramitación del Plan Parcial y la materialización de la futura urbanización, no presentan grandes problemas de plazo, ya que al tratarse de pocos propietarios y con una delimitación del ámbito muy clara, no habría problemas de alegaciones.

d) Se resolvería el problema que constituye la inexistencia actual de acera en la margen a ordenar, permitiendo el paso peatonal y la continuación de los servicios, otros 230,00 m. a lo largo de la BU-730.

3. — INFORMACION.

La información general que ha servido de base para la redacción de los documentos de este proyecto de P.P., se ha extraído en su aspecto genérico de los documentos de información del propio P.G.O.U. de Miranda de Ebro.

Los datos específicos se han conseguido «in situ», mediante topografía y restitución informática de la realidad física de los terrenos objeto de desarrollo. Seguidamente exponemos un resumen de los datos informativos genéricos y específicos. Debemos tener en cuenta, que estamos tratando de suelo urbanizable delimitado, por lo que la definición del ámbito está perfectamente establecida.

A. — Medio físico:

El Sector «SUE-R8 Orón» que vamos a desarrollar, es un terreno de forma poligonal irregular, que se apoya al sur en su casi mayor longitud sobre la carretera autonómica BU-730 que une Orón con Miranda de Ebro y llega hasta el Hospital Comarcal.

Al norte linda con terrenos clasificados como S. N. U-P., al este con otros terrenos de la misma zona pero ya urbanos y al oeste, de nuevo con suelos no urbanizables (rústicos de la Ley 5/99).

La superficie que abarca el ámbito sobre el que actuaremos, es la especificada en los documentos escritos y gráficos de este P.P., y asciende a 24.426,00 m.².

Su definición planimétrica y altimétrica figura en los correspondientes planos de «Información» del proyecto.

— Relación con núcleos próximos:

El término municipal de Miranda de Ebro, está formado por el núcleo de Miranda como capitalidad, y diversas entidades menores, entre ellas la que nos ocupa. El conjunto se sitúa al norte de la provincia de Burgos, en una zona que constituye una transición entre las zonas castellanas del sur de clima seco y riguroso y la cordillera Cantábrica, de características más húmedas y clima más suave.

Forma una comarca de características propias tanto en climatología como en idiosincrasia de sus habitantes.

Se encuentra situado a unos 79 Km. de Burgos, 70 de Bilbao y 31 de Vitoria, y está perfectamente comunicada con la N-I y las autopistas A-1 y A-68.

La situación comarcal permite una privilegiada cercanía a núcleos de mediana importancia: Villarcayo, Medina de Pomar, Soncillo, Espinosa de los Monteros, Trespaderne, Oña, etc.

– Topografía de los terrenos-ámbito de la actuación:

Los terrenos objeto de actuación, son sensiblemente planos, existiendo una pendiente descendente de norte a sur muy suave, y otra en sentido oeste-este también muy suave. El nivel de la carretera a Miranda de Ebro, es descendente de oeste a este (hacia Miranda).

La completa topografía puede observarse en los planos de información urbanística del proyecto (Planos «I»).

– Geología:

Desde el punto de vista geológico, los terrenos que componen el ámbito de este P.P. son en sus primeros 80 cms. tierras agrícolas arcillosas con elevado contenido de materia orgánica y elementos minerales, derivado todo ello de las labores de cultivo. A partir de esa cota de - 0,80 m. los suelos son detríticos muy heterogéneos, compuestos por margas, areniscas, mezclas de gravas y conglomerados.

Miranda de Ebro y su término municipal, se encuentra en suelos terciarios del Mioceno, con unas formaciones de la era cuaternaria que conforman los alledaños del río Ebro en la formación de su valle. Su altitud media sobre el nivel del mar es de 470 m.

Ello hace que la construcción no presente grandes problemas sobre todo en lo relativo a excavaciones y resistencia de terreno.

– Hidrología:

El término municipal de Miranda de Ebro, está atravesado por el río Ebro y algunos pequeños ríos (Oroncillo) y arroyos secundarios y limita con la provincia de Alava, mediante el cauce de los ríos Bayas y Zadorra.

El terreno que nos ocupa no está atravesado por arroyo ni sangradera alguna, por lo que no presenta problemas de tipo hidrológico. No obstante, cualquier problema de este tipo, será resuelto en el proyecto de urbanización (Estudio geotécnico).

– Climatología:

El valle de asiento de Miranda de Ebro, se ubica en la vertiente meridional de la cordillera Cantábrica, con lo que nos encontramos con un clima seco y suave, muy de transición entre la meseta castellana y las estribaciones de la cordillera Cantábrica, y bastante alejado del imperante en zonas más al sur de la provincia de Burgos.

Podemos definir el clima como de tipo «atlántico» con una pluviosidad media de unos 550 mm. y unas temperaturas máxima y mínima entre 30° C y -1° C. La nieve no es demasiado frecuente, y las heladas quedan bastante suavizadas respecto las de las alturas circundantes. Los vientos dominantes son del oeste y del norte-noroeste.

– Vegetación:

Al margen de los cultivos en el T. M. que alcanzan aproximadamente un 50% de la extensión total, en el ámbito del P.P. los terrenos se dedican en la actualidad a cultivo de cereales, no existiendo arbolado ni arbustos de interés que puedan integrarse en la nueva ordenación.

B. – Datos de población:

La población de hecho del casco urbano de Miranda de Ebro, es de 36.500 hab. Su variabilidad es escasa y la tendencia que se apunta es la de estabilidad. Se aprecia una cierta tendencia a la expansión del casco a través de la creación de urbanizaciones de vivienda unifamiliar, motivadas probablemente, por el aumento del nivel económico de la población.

C. – Datos económicos:

Quizá lo más importante de los últimos 40 años, es el paso de una sociedad semiindustrial y de servicios a una más industrial y urbana.

En el caso que nos ocupa, la tendencia se ha seguido, si bien de una forma quizá suave, sin el abandono del campo de otras

zonas de España y creando una sociedad urbana dedicada en parte a servicios terciarios apoyados por una industria de tipo medio ligero. La situación geográfica, totalmente estratégica, no ha servido sin embargo para potenciar debidamente una industria de calado, manteniéndose en parte las existentes y aumentando ligeramente las de tipo auxiliar.

No obstante lo anterior, la agricultura, lejos de desaparecer, se ha tecnificado y mejorado en su productividad y variedad, manteniendo un fuerte componente de actividad económica hoy día gracias a pequeñas industrias de transformación y comercialización de los productos.

D. – Información urbanística:

Dado que se trata de desarrollar un Sector de Suelo Urbanizable Residencial previsto como ampliación de los núcleos de entidades menores, nos limitaremos a hacer constar solamente unos datos generales urbanísticos referidos al sector, sin incidir en los propios del término municipal, sobradamente conocidos.

0.1.D. Infraestructuras urbanísticas existentes:

– Viario:

La zona a desarrollar se apoya en su lado sur en la carretera autonómica BU-730 de Miranda de Ebro a Orón, al sur de la ciudad, que es la que servirá de acceso al sector. Esta carretera se enlaza a la altura del Hospital, con la N-I.

En cuanto al viario interior actual, resulta casi inexistente. Solamente existe un camino de servidumbre agrícola desde la carretera BU-730 hacia la orientación norte. Dicha servidumbre se respetará sin menoscabo de su vialidad, pero llevándola en su paso por el Sector, a través de un vial de nueva ejecución.

El proyecto de P.P. que nos ocupa, preverá un nuevo vial interior paralelo a la carretera BU-730, unido a ésta por otro perpendicular, que sirve de acceso general.

– Saneamiento:

El Sector a desarrollar en este proyecto de P.P., posee en la actualidad una red de saneamiento fecal de 500 mm. que discurre longitudinalmente por el lindero sur, de forma paralela a la BU-730. Existen 5 pozos de registro. Asimismo existe una red de pluviales, que recoge los imbornales de la carretera, en diámetro 400 mm. y que vierte al río Oroncillo.

– Agua potable:

Por el lindero sur, a lo largo de la carretera BU-730, en la margen contraria al sector, discurre la red de P.V.C. que va desde Miranda al Hospital. Existe un pozo de llaves en la esquina de la carretera BU-730 con la de Valverde.

– Electricidad:

El Sector que nos ocupa, está atravesado de norte a sur, por una red aérea de 13,2 Kv. suficiente para abastecer la ampliación proyectada. Una de las torres de hormigón, se sitúa en el centro del ámbito de actuación, zona donde se ubicará un transformador.

– Teléfonos:

No existe problema alguno, ya que se posee una arqueta de teléfonos en la propia carretera.

0.2.D. Usos actuales:

En anteriores apartados de esta memoria, se ha explicado suficientemente que los usos actuales son solamente agrícolas.

0.3.D. Edificios actuales:

No existe edificación alguna ni otras infraestructuras susceptibles de plantear obstáculo urbanístico ni económico alguno al desarrollo del Plan Parcial.

E. – Estructura actual de la propiedad del suelo:

Actualmente, el suelo sobre el que vamos a actuar, con superficie real delimitada de 24.426,00 m.2, se estructura desde el punto

de vista de la propiedad, de acuerdo al Plano N.º «I-5» del proyecto. La Junta de Compensación, como garante del proceso urbanístico y de acuerdo a los títulos aportados y porcentaje de propiedad de cada uno de sus componentes, tiene las suficientes facultades para actuar como titular único de acuerdo a la Ley.

E.1. Propietarios aportantes al P.P. con sus D.N.I. y domicilios, así como el titular de los sistemas generales adscritos a este P.P.:

Doña María Luz Díez Sabando. D.N.I. 13.268.988-N. Torre de Miranda, 6 - 2.º A. Miranda de Ebro.

Don José Luis Fernández de Valderrama Pérez de Aransolo. D.N.I. 13.189.327-T. Calle Vitoria, número 26. Miranda de Ebro.

Doña María Luz Fernández de Valderrama Pérez de Aransolo. D.N.I. 13.188.467. Calle Doctor Fleming, número 10 - 4.º. Miranda de Ebro.

Doña María Ricarda Fernández de Valderrama Pérez de Aransolo. D.N.I. 13.193.019-N. Calle de la Estación, número 28. Miranda de Ebro.

Doña María Teresa Fernández de Valderrama Pérez de Aransolo. D.N.I. 13.188.469-Q. Calle Doctor Fleming, número 2. Miranda de Ebro.

Don Victorino Tobalina Tobalina. D.N.I. 13.181.494-X. Barrio de Orón. Miranda de Ebro (en representación de sus hijos doña Azucena y don Juan Carlos Tobalina Hernáez).

Doña María Barrón Montoya. D.N.I. 13.279.528-H. Barrio de Orón. Calle Santo Domingo, s/n. Miranda de Ebro.

Doña Nuria Sabando Montoya. D.N.I. 13.303.541-L. Carretera de Logroño, número 33 - 1.º C. Miranda de Ebro.

Doña Elena Sabando Gutiérrez. D.N.I. 13.282.849-G. Calle Condado de Treviño, número 33 - 7.º D. Miranda de Ebro.

Doña María Angeles Díez Sabando. D.N.I. 13.185.344-L. Calle de la Estación, 33 - 3.º D. Miranda de Ebro.

Doña Emilia Pereda Tobalina. D.N.I. 13.283.509-C. Calle Ciudad de Toledo, número 1 - 2.º. Miranda de Ebro.

Don Javier Fernández Sabando. D.N.I. 16.461.822-D. Calle Condado de Treviño, número 33. Miranda de Ebro.

Don Emiliano Tobalina Tobalina. D.N.I. 13.192.919-G. Calle Río Ebro, número 31 - 9.º Izqda. Miranda de Ebro.

Doña Rosa Ana Fernández Sabando. D.N.I. 13.295.461-N. Calle Gregorio Solabarrieta, número 3 - 4.º. Miranda de Ebro.

Don Carlos Vadillo Barcina. D.N.I. 13.277.799. Calle San Agustín, número 20 - 7.º D. Miranda de Ebro.

Doña Alicia Vadillo Barcina. D.N.I. 13.216.586-G. Calle Condado de Treviño, número 27 - 71 C. Miranda de Ebro.

Don Fernando Vadillo Barcina. D.N.I. 13.216.556-C. Calle Calzada, número 6. Barrio Orón, Miranda de Ebro.

Doña Raquel Vadillo Barcina. D.N.I. 13.261.844-B. Calle Condado de Treviño, número 34 - 7.º Izqda. Miranda de Ebro.

Don Javier Vadillo Barcina. D.N.I. 13.216.557-K. Calle Ramón y Cajal, número 44. Miranda de Ebro.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Plaza de España, número 8. Miranda de Ebro.

Titular S.G.A. (Parque de la Picota 1. «AR-9»).

E.2. Superficies catastrales y reales aportadas (Numeración de fincas de acuerdo al Plano Catastral Actual de «Plano de información I-2». Propiedades «proindiviso» agrupadas):

– Finca número 30: Doña María Luz Díez Sabando.

Superficie catastral: 2.238,00 m.². Real aportada al P.P.: 1.085,10 m.².

– Finca número 31: Hnos. Fernández de Valderrama Pérez de Aransolo.

Superficie catastral: 5.358,00 m.². Real aportada al P.P.: 2.508,82 m.².

– Finca número 1: Hnos. Fernández de Valderrama Pérez de Aransolo.

Superficie catastral: 2.041,00 m.². Real aportada al P.P.: 1.992,32 m.².

– Finca número 2: Hnos. Tobalina Hernáez.

Superficie catastral: 872,00 m.². Real aportada al P.P.: 851,20 m.².

– Finca número 3: Doña María Barrón Montoya.

Superficie catastral: 1.327,00 m.². Real aportada al P.P.: 1.295,34 m.².

– Finca número 4: Doña Nuria Sabando Montoya y otras.

Superficie catastral: 3.263,00 m.². Real aportada al P.P.: 3.185,16 m.².

– Finca número 5: Doña María Angeles Díez Sabando.

Superficie catastral: 1.361,00 m.². Real aportada al P.P.: 1.328,53 m.².

– Finca número 6: Doña Emilia Pereda Tobalina.

Superficie catastral: 1.789,00 m.². Real aportada al P.P.: 1.746,32 m.².

– Finca número 7: Hnos. Fernández Sabando.

Superficie catastral: 2.411,00 m.². Real aportada al P.P.: 2.353,48 m.².

– Finca número 8: Don Emiliano Tobalina Tobalina.

Superficie catastral: 2.079,00 m.². Real aportada al P.P.: 2.029,40 m.².

– Finca número 9: Doña Rosa Ana Fernández Sabando.

Superficie catastral: 3.370,00 m.². Real aportada al P.P.: 3.289,51 m.².

– Finca número 10: Hnos. Vadillo Barcina.

Superficie catastral: 2.507,00 m.². Real aportada al P.P.: 2.447,19 m.².

– Camino (uso público): Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Superficie catastral: No consta. Real aportada al P.P.: 313,63 m.².

Suma ámbito de actuación (superficie real): 24.426,00 m.².

Sistemas generales adscritos (Parque de la Picota 1. «AR-9»): Ayuntamiento de Miranda de Ebro: 626,00 m.².

F. – *Cuerpo legislativo de aplicación a este P.P.:*

Para la redacción de este Plan Parcial de Sector, posterior a la aprobación definitiva del P.G.O.U. en el que se contiene la delimitación del mismo, se han tenido en cuenta los siguientes preceptos legales:

Reglamento de Planeamiento R.D. 2159/1978, de 23 de junio: Artículos 46 a 64 ambos inclusive, con las salvedades establecidas en el artículo 2 del Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León.

Artículo 136.1.º. –

Anexo al reglamento: Artículos 1, 2, 3, 4, 7 (apartados a, b y c) y 8.

Este «Anexo», determina las reservas de suelo para usos públicos y dotaciones a prever en los Planes Parciales.

Ley Estatal 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones: Todo su articulado, en cuanto se relacione con el desarrollo del Plan Parcial.

Ley Autonómica 5/1999, de Urbanismo en Castilla y León: Esta Ley será de aplicación en toda su extensión, si bien fundamentalmente el artículo 19 «Derechos en Suelo Urbanizable», el artículo 20 «Deberes y limitaciones en Suelo Urbanizable», el artículo 21 «Plazos», etc. y el Capítulo IV «Planeamiento de Desarrollo», en lo concerniente a Planes Parciales.

Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro: El vigente P.G.O.U. Municipal, se encuentra en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (14/18 enero de 2000).

Las partes fundamentales de aplicación a este Plan Parcial, (siempre que no entren en colisión con la Ley 5/99), son las siguientes:

– Título VII: Que se refiere al Régimen Urbanístico aplicable a los terrenos urbanizables (superficies, aprovechamientos, límites, sectores, etc.). Artículos 147 y s.s.

– Título II: Relativo a la redacción de Planes Parciales. Artículos 23 a 27 ambos inclusive y artículo 36 relativo a Planes de iniciativa particular.

Artículos 45 a 49: Proyectos de urbanización.

Libro sexto: Normas Generales de Urbanización. Artículos 1 a 21.

Ley 3/1998, de la Junta de Castilla y León sobre «Accesibilidad y Supresión de Barreras».

Decreto 217/2001, de la Junta de Castilla y León «Reglamento de Acc. y Supresión de Barreras».

De esta Ley y su Reglamento, serán de aplicación las partes referidas a accesibilidad exterior en urbanizaciones y espacios públicos.

4. – ANALISIS DE LA INFORMACION Y OBJETIVOS:

De toda la información recogida, previa ordenación, clasificación y valoración, extraemos las siguientes conclusiones y derivadas del necesario análisis:

a) Corrección de la situación del sector a desarrollar que se apoya en la carretera autonómica BU-730 de Miranda de Ebro a Orón.

b) Topografía casi plana y exenta de accidentes notables.

c) Inexistencia de edificaciones, por lo que no es preciso ajuste o demolición alguna.

d) Existencia de amplio desarrollo de la actual zona con las ventajas de enlace con infraestructuras existentes.

e) Solución definitiva a la mejora de un tramo amplio de las aceras de la BU-730.

Aparte del lógico cumplimiento de este Plan Parcial en cuanto a su contenido, normativa de aplicación, cesiones, etc., los objetivos perseguidos con este P.P., pueden resumirse en los siguientes:

1. – Desarrollar el contenido de las NN.SS. Municipales en cuanto al Suelo Urbanizable Residencial de expansión de Entidades Menores.

2. – Desarrollar de manera económica las previsiones de creación de Suelo Residencial en superficie suficiente para su uso a medio plazo.

3. – Conseguir que la zonificación prevista en este Plan Parcial, sirva para futuras etapas tanto en su diseño como en sus infraestructuras.

4. – Optimizar la relación de superficie de viario y costo de urbanización con la superficie resultante de parcelas edificables.

6. – Minimizar el posible impacto en el paisaje natural de la zona.

5. – DETERMINACIONES DE PROYECTO:

5.1. – Delimitación del ámbito de actuación:

Coincide totalmente con la delimitación de Sector que figura en el Plan General. La superficie total es de 24.426,00 m.² (inferior a los 24.960,00 m.² que figuran en el P.G.O.U.). Los S.G.A. alcanzan 626,00 m.².

El Sector «SUE-R8» que desarrollamos en este P.P., fue topografiado «in situ» con estación total y digitalizado para una perfecta definición del estado real.

Las diferencias existentes entre las superficies registrales y catastrales y las reales topográficas constatadas, y cualquier dis-

crepancia futura, es resoluble con total facilidad, al estar en funcionamiento la «Junta de Compensación».

La cesión al Ayuntamiento del 10% de aprovechamiento lucrativo, se materializará en parcelas-soporte debidamente urbanizadas.

5.2. – Descripción y análisis de la solución propuesta:

A la vista de las descripciones, condiciones, realidades físicas, etc., que han servido para la redacción de este P.P., podemos afirmar, que ello responde a una serie de condicionantes ineludibles:

a) Adaptación del ámbito de actuación a la realidad residencial prevista a medio plazo.

b) Ejecución de enlace del viario interior a la carretera BU-730 (previa consulta con el Dep. de Carreteras de la Junta de Castilla y León) en un solo punto, para garantizar la evitación de afecciones del tráfico interior del ámbito.

c) Conexión de nuevas redes e infraestructuras con las existentes en el borde y adecuación de éstas si fuera preciso.

d) Separación de los sucesivos sectores por límites parcelarios muy definidos.

e) Necesidad de una superficie de urbanización lo suficientemente razonable como para que no incida excesivamente en el precio del suelo urbanizado.

f) Adecuación de superficie de futuras parcelas a la demanda residencial actual.

5.3. – Enlace con la actual red de comunicaciones:

El Sector que desarrollamos, tiene un frente de casi 300,00 m. con la carretera BU-730 de Miranda de Ebro a Orón.

Este acceso, debidamente ampliado en su acera por la zona que da frente al Sector (dado que ahora carece de ella), estimamos es suficiente para este Sector y el resto de las zonas que en un futuro pudieran desarrollarse, ya que se cuenta además con el recorrido cerrado por el enlace con la N-I junto al Hospital Comarcal.

5.4. – Estructura y usos pormenorizados:

A. Estructura:

1. – Esquema de la red viaria:

El planteamiento de esta red, responde en primer lugar a una economía de superficie, creando solamente un vial perpendicular a la carretera BU-730 y otro paralelo a la misma pero enlazados entre sí.

En segundo lugar, el sistema que se plantea en el proyecto, persigue la razonable unificación de frentes de parcela en razón a sus constantes métricas, evitando disparidades exageradas de superficies y creación de «superparcelas».

Con este diseño, se consigue dar acceso fácil y cómodo a las parcelas edificables que se crearán en el proyecto de actuación y se sitúan las cesiones de espacios libres públicos y equipamientos, en el borde de carretera a modo de paseo-estancia y en la zona final del sector respectivamente, de modo que las siguientes etapas de desarrollo de la zona, permitan continuar con el paseo de carretera y unir futuros equipamientos.

2. – Secciones constructivas de la red:

Los viales situados en sectores residenciales, tienen que responder en su diseño tanto a la capacidad como a la facilidad de maniobra. Asimismo, es elemento fundamental, la existencia de espacios para aparcamiento anejos al viario.

Los peatones, deberán tener también facilidad y seguridad a la hora de desplazarse por el interior del Sector, por lo que deben tener aceras amplias y seguras a lo largo de toda la red viaria. Todos los pasos de peatones tendrán el correspondiente rebaje de bordillos para facilitar el tránsito de discapacitados.

En el presente P.P. se han planteado los viales de la anchura siguiente:

– Vial longitudinal interior (paralelo a BU-730): De anchura total 14,50 m. con aceras de 2,00 m., calzada de 6,00 m. y aparcamiento en batería de 4,50 m. a un solo lado.

– Vial de enlace con BU-730: El enlace a la carretera BU-730, tendrá 20,00 m. de anchura repartidos en aceras de 2,00 m., calzada de 7,00 m. y dos aparcamientos en batería de 4,50 m. cada uno.

– Vial de enlace para futuras actuaciones y mantenimiento de servidumbre de camino: Constituye la prolongación hacia el norte del enlace con la BU-730. Tendrá 15,50 m. de anchura repartidos en aceras de 2,00 m., calzada de 7,00 m. y un aparcamiento en batería de 4,50 m. de fondo.

– Vial de acceso a parcela de equipamientos: Este vial, de carácter secundario, tendrá 10,00 m. de anchura total, repartidos en dos aceras de 2,00 m. cada una y una calzada de 6,00 m.

3. – Normativa de aplicación a la red viaria:

Al margen de las secciones constructivas, que deberán responder a lo establecido en el «PG 4/88» y modificaciones, el diseño ha tenido en cuenta las previstas en el P.G.O.U. de ámbito municipal.

4. – Radios de giro:

Habida cuenta del tipo de vehículos, se plantea un radio de giro de 12,00 m. en el cruce central del acceso y en este mismo.

5. – Pendientes transversales y longitudinales:

Para asegurar una correcta evacuación de aguas pluviales, se plantean pendientes transversales del 2% en calzadas, aparcamientos y aceras.

Las pendientes longitudinales (rasantes) de las calles son muy someras y todas planteadas sobre la base de ligera elevación sobre el nivel de la BU-730.

6. – Aparcamientos:

De acuerdo a la Ley 5/99, se prevé una plaza (medidas 2,20 x 4,50 m.) en espacio público cada 100,00 m.² construibles, de las cuales, al menos un 2% se destinan a minusválidos (Anexo del Reglamento de Planeamiento artículo 7-c. Medidas 3,30 x 4,50 m.). En nuestro caso, se implantarán 85 plazas de aparcamiento en espacio público, de ellas 2 ud. para minusválidos.

El cálculo anterior de plazas, se lleva a cabo dividiendo entre 100 la edificabilidad total del ámbito: $(0,341 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 \times 24.426,00 \text{ m.}^2 + 626,00 \text{ m.}^2) / 100 = 85,4273 \text{ ud.}$

Asimismo, existirán al menos otras 85 plazas dentro de las parcelas edificables.

7. – Tráfico y circulación:

Para conseguir una fluidez razonable, se ha planteado una circulación en todo el sector de doble sentido, con radios de giro en cruces principales de 12,00 m.

Las vías poseerán además de las aceras peatonales, aparcamientos en batería de suficiente tamaño como para no impedir la fluidez del tráfico en la calzada.

8. – Señalización y marcas viales. Servicios generales:

Para conseguir un tráfico sin incidencias, se señalizará vertical y horizontalmente todo el viario. La velocidad máxima dentro del Sector, no podrá sobrepasar los 40 Km./h. Será de aplicación la Norma del M.O.P.U. 8.2.1.C. Marcas Viales (marzo 87).

Como servicio general, y aparte de la posible parada exterior de autobús urbano, se preverá espacio en la calle de acceso a la unidad, para la colocación de cinco contenedores para recogida selectiva de residuos urbanos.

B. Usos pormenorizados:

1. – Parcelas uso residencial «M»:

El uso principal es el residencial con su categoría de unifamiliar aislada, en hilera o pareada.

En este Plan Parcial, se plantea inicialmente la definición de solamente ocho grandes parcelas de uso residencial: «M»- 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que en el futuro albergarán un máximo de 49 viviendas (de acuerdo a las previsiones del P.G.O.U. de 20 viv/Ha. bruta), además de las correspondientes a espacios de uso público y equipamientos y red viaria con aparcamientos en suelo público. Todas las posibles reparcelaciones, serán el objeto del proyecto de actuación (Reparc. + Urb.). Posteriormente a su definición y aprobación, cualesquiera parcelaciones y/o agrupaciones, lo serán en función de la tipología y la superficie mínima a ella asignada.

La ventaja inicial de esperar a la redacción de la correspondiente reparcelación de las parcelas de uso residencial, es que durante el transcurso de las operaciones urbanísticas de aprobación del P.P., se producirán sin duda cambios de criterio en la definición de las parcelas motivadas fundamentalmente por temas de comercialización, tipología y número máximo de viviendas, etc.

Las superficies adscritas a cada uso, figuran en el correspondiente Plano de «Zonificación», si bien reproducimos el cuadro que resume el uso y capacidad superficial:

Suelo residencial (M)	60,47%	14.769,70 m. ²
Suelo espacios libres de uso público (V)	8,34%	2.037,00 m. ²
Equipamientos (E)	7,00%	1.710,00 m. ²
Suelo para viario y aparcamientos (VA)	22,95%	5.608,12 m. ²
Suelo servicios urbanos (S.U.) (C.T. y servidumbre líneas, D. A. riego y agua potable y saneamiento)	1,23%	301,18 m. ²
TOTALES	100,00 %	24.426,00 m.²

Como vemos, las parcelas de uso residencial ocupan un 60,47% del ámbito de actuación del Sector, cifra razonable, ya que el destino principal de la ordenación que llevamos a cabo es la creación de suelo para implantaciones vivideras.

La superficie asignada para este uso, se divide inicialmente en ocho áreas o parcelas:

M-1:	2.500,10 m. ²
M-2:	451,26 m. ²
M-3:	1.491,51 m. ²
M-4:	3.407,66 m. ²
M-5:	2.043,28 m. ²
M-6:	4.875,86 m. ²
Total suelo residencial neto	14.769,70 m.²

2. – Espacios libres públicos y equipamientos (V y E):

De acuerdo a la Ley 5/99, artículo 42.2.a, se destinarán a esos usos, 20,00 m.²+20,00 m.² por cada 100,00 m.² construibles del uso predominante, en nuestro caso del residencial. Habida cuenta que éste asciende a 8.542,73 m.², destinaaremos a aquellos usos como mínimo de 3.416,80 m.².

Dada la disposición de la zona verde de uso público, la cesión de esta clase de superficie será bastante mayor que lo establecido.

Suelo espacios libres públicos (V) = 2.037,00 m.².

Suelo equipamientos (E): 1.710,00 m.².

Total suelo E. libres uso público y equipamientos: 3.747,00 m.².

Esta superficie supone el 15,34% de la superficie total ordenada, que asciende a 24.426,00 m.².

3. – Viario y aparcamientos (VA):

Conforme al diseño establecido para el Sector que nos ocupa, este tipo de suelo se destina a usos viarios para peatones y vehículos y a aparcamiento. No existe una norma que indique el porcentaje a dedicar para estos usos, ya que el mismo depende del diseño, configuración y tipo de parcelas, accesos

exteriores, etc. Normalmente, el porcentaje suele encontrarse entre el 18 y el 25% de la superficie total ordenada. En nuestro caso, alcanzamos el 22,95%, que teniendo en cuenta los numerosos aparcamientos existentes, parece un montante razonable.

Suelo para viario y aparcamientos (VA): 5.608,12 m.2.

Total suelo para viario y aparcamientos: 5.608,12 m.2.

4. – Suelo para servicios urbanos (SU):

En este apartado se contemplan las superficies destinadas a Centro de Transformación de Energía Eléctrica (C.T.) y la zona de depósito de agua para riego y accesos de servidumbre correspondientes.

Suelo para C.T. y serv. pasos líneas: 23,60 m.2.

Depósito agua riego y servidumbres: 277,58 m.2.

Total suelo para servicios urbanos: 301,18 m.2.

5.5. – Justificación de la reserva de espacios para uso público y dotaciones:

Aunque ha quedado claro el cumplimiento de los mínimos legales establecidos, redactamos seguidamente el cuadro-resumen de los mismos:

Superficie total ordenada (ámbito Sector): 24.426,00 m.2.

Aprovechamiento lucrativo: $(24.426,00 + 626,00) \text{ m.}^2 \times 0,341 = 542,73 \text{ m.}^2$.

Espacios libres de uso público y equipamientos : 3.747,00 m.2.

Los aparcamientos de vehículos, cumplen que al menos se sitúen en suelo público del viario, una unidad cada 100,00 m.2 edificables (85 en nuestro caso). Otras 85 plazas se situarán en el interior de las parcelas edificables.

5.6. – Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones y rasantes se recogen en los planos de proyecto, concretamente en los referidos a diseño, cotas y perfiles longitudinales. Los transversales también figuran en las secciones de viario.

Los retranqueos para la edificación aislada en las parcelas resultantes de la ordenación, son de 3,00 m. a fachada de vial y 3,00 m. a linderos de colindantes.

Los retranqueos afectarán a todas las tipologías, si bien, en el caso de pareados e hileras, los laterales de las edificaciones estarán naturalmente unidos. Todo ello queda reflejado en el correspondiente Capítulo de Ordenanzas de este proyecto.

Las rasantes estarán lógicamente en función de las de la red viaria que da frente a cada parcela edificable y se tomarán, a efectos de medición de alturas, en el centro del frente de cada parcela sobre la acera.

5.7. – Características y trazados de las redes:

5.7.1. – Abastecimiento de aguas. Riegos. Hidrantes:

La red de Agua Potable del Sector que nos ocupa, se entroncará al punto previsto en el Plan Parcial, a una tubería municipal de 90 mm. con presión de servicio de 2 Kg./cm.2, es decir, con la tubería actual de P.V.C. que discurre por la margen contraria de la BU-730, pero en un punto situado en la esquina con carretera de Valverde.

La red de agua de riego para jardinería y bocas de baldeo, será independiente de la de agua potable, y se suministrará mediante acumulo de 300,00 m.3 procedentes de una captación.

Los hidrantes, se suministrarán de la red de agua potable municipal y su modelo responderá a la normativa municipal.

La organización de la red se hará en anillos cerrados con pozos de llaves que delimiten perfectamente áreas completas, de modo que cualquier necesidad de corte, pueda ser siempre sectorial.

Para la distribución, se emplearán tuberías de P.E.B.D. y P.E.A.D. (10 y 6 atm., según casos) electrosoldables con acoplamientos especiales. Las válvulas y demás piezas especiales

situadas en los pozos de llaves, serán de hierro fundido pintadas con epoxi y homologadas por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Las acometidas serán individuales para cada parcela, situándose en la acera, y colocando en el cerramiento el armario de contadores. Dotación de 300 l./hab./día.

Las bocas de riego serán de hierro fundido de $D = 45 \text{ mm.}$ y tendrán uso también para pequeñas emergencias. Se colocarán hidrantes empotrados en suelo con arqueta de fundición nodular (Norma EN 124 Clase D 400), de tomas de 70 mm. a razón de uno cada 100 m. de radio.

5.7.2. – Saneamiento:

La red de saneamiento será separativa. Los entronques de fecales se realizarán en la red actual de 500 mm. existente al pie de la BU-730. La de pluviales, verterá a la red de la carretera que recoge los imbornales y vierte al río Oroncillo. El diámetro es de 400 mm. en la tubería actual.

La tubería a emplear, tanto en la red pluvial como en la fecal, será de P.V.C.c. (teja) hasta diámetros máximo (si lo requiere el futuro cálculo), de 500 mm. A partir de esa medida, se emplearán las corrugadas de doble pared de P.V.C. estructurada con junta elástica.

5.7.3. – Distribución de energía eléctrica:

La energía se tomará de la cercana red de alta tensión que cruza el sector, para lo que será necesaria la implantación de un transformador de unas 250 Kva. situado en suelo para instalaciones comunes de la urbanización futura de nuestro P.P.

5.7.4. – Red de telecomunicaciones:

Dada la posibilidad de creación de Comunidad de Propietarios, se preverá la aplicación de los correspondientes R.D. 1/99 y de su Reglamento.

El entronque de telefonía fija, se realizará en la primera arqueta situada en la zona más al este del Sector.

5.7.5. – Red de alumbrado público:

Esta red se llevará a cabo de acuerdo a la Norma de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias. El diseño responderá a la normativa específica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Existirá en todo caso, regulación por lámpara sin cable de mando. Las lámparas serán preferentemente de V.S.A.P. Se instalará un armario de M. P. con equipos de medida, regulación y protección.

5.8. – Condiciones de cálculo para el futuro proyecto de urbanización:

En anteriores apartados ha quedado definido el diseño de la red viaria y sus condicionantes generales.

Asimismo, en el apartado 5.7. han quedado aclarados los sistemas y normas que se utilizarán para el diseño y cálculo de redes de infraestructuras generales.

Por ello, estimamos que este reglamentario apartado 5.8. queda suficientemente explicado a lo largo de la documentación de este proyecto de P.P.

No obstante, se diseñarán y calcularán todas las redes, aparte de lo especificado en las normativas generales, con las determinaciones del P.G.O.U. Municipal.

5.9. – Sistema de actuación. Ejecución del Plan Parcial. Justificación del sistema elegido:

Aprobado definitivamente este Plan Parcial, se procederá a llevar a cabo las «Actuaciones integradas» de acuerdo a lo previsto en el Título III Capítulo 3.º de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León. El sistema de actuación elegido será el de «Compensación».

Desde el punto de vista legislativo, los gastos generados por el desarrollo y ejecución del Plan Parcial y proyecto de actuación (que engloba los de reparcelación y futura urbanización), se distribuirán entre los propietarios en proporción a la superficie de terre-

nos aportada por cada uno de ellos, de acuerdo a la anterior Ley, si bien en nuestro caso, dado que se encuentra ya en funcionamiento la «Junta de Compensación», será ésta la que realice el proceso como si de propietario único se tratara, corriendo con todos los gastos que se generen, extraídos de las aportaciones de sus componentes. La adquisición de los terrenos adscritos para Sistemas Generales, correrá asimismo por cuenta de la Junta de Compensación, la cual, una vez adquiridos, los entregará al Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes.

La justificación del sistema de «Compensación» elegido, tiene su fundamento en los siguientes motivos:

1. – Rapidez de gestión del Plan a través del proyecto de actuación (como si solamente se tratara de un propietario), lo que puede dar lugar a una fácil reparcelación mediante acuerdos de única representación, con la lógica agilización de los trámites.

2. – Claridad en el reparto de cargas y beneficios y consecución de una correcta equidistribución de los mismos.

3. – Eficacia en el tiempo en cuanto a la consecución de los fines del P.G.O.U. al realizarse mediante una sola etapa.

5.10. – Justificación de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo:

De acuerdo a las previsiones de las NN.SS. Municipales, y de la Ley 5/99, de la Junta de Castilla y León, se procederá a la cesión debidamente urbanizada y libre de cargas, de parcelas netas para la futura materialización del 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector.

En el caso que nos ocupa, las cifras resultantes serían las siguientes:

Superficie total real del Sector: 24.426,00 m.².

Número máximo de viviendas (20 ud./Ha.): 49 ud.

Edificabilidad lucrativa máxima total: 0,35 m.²/m.².

Aprovechamiento tipo del AR-9: 0,341m.²C.u.c.

Aprovechamiento total: (24.426 + 626) m.² x 0,341 m.²C.u.c. = 8.542,73 m.².

Aprovechamiento susceptible de apropiación privada (90%): 0,3069 m.²C.u.c.

Edificabilidad susceptible de apropiación privada: 7.688,46 m.².

Cesión de edificabilidad urbanizada 10% s/8.542,73 m.²: 854,27 m.².

Edificabilidad máxima s/parcelas residenciales resultantes: 8.542,73 m.²/14.769,70 m.² = 0,5784 m.²/m.².

Sistemas generales adscritos: 626,00 m.². en «Parque La Picota 1» (Zona AR-9 de la que forma parte el Sector de Suelo Urbanizable SUE-R8).

La superficie adscrita a este Sector es de 626 m.². Esta parcela corresponde a una segregación de la parcela 4 del polígono 45 del Catastro de Rústica tal como figura en los planos de Ordenación y Gestión del P.G.O.U. a escala 1/1000.

Los linderos son los siguiente: Norte, con cauce del Oroncillo; sur, con parcela 32.b del polígono 45 del catastro de rústica, propiedad del Ayuntamiento de Miranda de Ebro; este, con parcelario catastral urbano; oeste, con el resto de finca matriz.

La cesión del 10% Urbanizado al Ayuntamiento, se materializará [proyecto de actuación (Reparcelación + Urbanización)], en parcelas-soporte susceptibles de contener el aprovechamiento señalado de 854,27 m.², equivalentes a 4,9 viviendas tipo.

5.11. – Justificación del cumplimiento del artículo 20.2. (en ref. al 18) y de los 36.2. y 38.1.c. de la Ley 5/99:

– Artículo 20.2.: El Promotor del P.P., de acuerdo a lo ya manifestado en otros apartados de esta Memoria, conectará el Sector a los sistemas generales y de infraestructuras existentes en la actual Entidad Menor de Orón. Efectuadas las oportunas comprobaciones y consultas con los Servicios Técnicos Municipales, se ha comprobado la viabilidad de las propuestas. Asi-

mismo, la urbanización de la acera de la BU-730, se realizará a lo largo del frente del ámbito de actuación.

– Artículo 36.2.: El P.P. que desarrollamos, al constituir un Sector delimitado de Suelo Residencial de baja densidad previsto en el P.G.O.U., no precisaría los planteamientos generales de cara a la protección del medio ambiente, pero no obstante, se construirá en el futuro de modo que se integre correctamente en el entorno.

– Artículo 38.1.: Este artículo queda plenamente justificado en su cumplimiento, con el señalamiento escrito y gráfico de las dotaciones de espacios destinados a libre público y equipamientos, con los porcentajes establecidos para ello (20 + 20 m.² cada 100,00 m.² edificables).

5.12. – Regulación de las condiciones de edificación en zonas de reserva para equipamientos:

La superficie destinada a equipamientos, tendrá una asignación para edificación, con una edificabilidad máxima unitaria igual al de las áreas netas edificables de uso residencial, es decir de 0,5784 m.²/m.².

5.13. – Plan de etapas y plazos de ejecución:

Dada la entidad del Sector «SUE-R8» y las características generales de la actuación, parece aconsejable acometer y desarrollar su contenido en Etapa Unica. El proyecto de actuación (Reparc. + Urbanización), deberá llevarse a cabo dentro del año siguiente a la aprobación definitiva del P.P., comenzándose las obras de urbanización dentro de ese plazo y marcando el tiempo de ejecución en siete meses desde su inicio.

Como plazo máximo de ejecución del proceso total (materialización de la ordenación con llave en mano de parcelas y construcción de los edificios en las resultantes), fijamos uno de 6 años desde la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

B. – NORMATIVA. ORDENANZAS (GENERALES Y PARTICULARES)

CAPITULO I: DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

Artículo 1. –

En este capítulo, se desarrollan los aspectos exigidos en las vigentes disposiciones legales que afectan al Suelo, sus Reglamentos y disposiciones adicionales, y la normativa existente en el P.G.O.U. de Miranda de Ebro.

Artículo 2. – *Ámbito territorial:*

El territorio (terrenos) al que afectan las presentes Ordenanzas, queda definido y delimitado en los planos de este Plan Parcial, el cual coincide exactamente con el delimitado en el P.G.O.U. cuyo documento refundido fue publicado el 14-18/1/00.

Artículo 3. – *Vigencia:*

El periodo de vigencia de este Plan Parcial, una vez definitivamente aprobado, es indefinido, hasta tanto se produzca una revisión o modificación del P.G.O.U. de ámbito municipal.

El contenido de este Plan Parcial, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 60 L.U.C. y L.).

Artículo 4. – *Modificaciones:*

Cualquier modificación del P.P. o su reparcelación y ordenanzas, requerirá un proceso igual al de su aprobación, de acuerdo al artículo 58.1. de la Ley 5/99 (L.U.C. y L.).

Artículo 5. – *Administración actuante:*

Aunque se trata de una iniciativa privada, los trámites necesarios para la aprobación del P.P. serán llevados a cabo por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5/99.

Artículo 6. – *Alcance normativo:*

El presente Plan Parcial, contiene los siguientes documentos:

a) Memoria: Justificativa de la ordenación y de sus determinaciones. (Plan de etapas en apartado 5.13. páginas 25 y 26 de esta Memoria «Determinaciones de proyecto»).

b) Ordenanzas: Regulatoras, generales y particulares.

c) Estudio económico-financiero: Obras y gestión. Financiación.

d) Planos: De información y de proyecto.

Todo el documento del Plan Parcial es ejecutivo.

Artículo 7. – Usos pormenorizados:

Su delimitación se lleva a cabo en los documentos gráficos correspondientes de este Plan Parcial, en función de las siguientes zonas y/o categorías:

a) Espacio residencial: Parcelas grafiadas en planos como «M» con los números correspondientes, cuyo uso es el de vivienda unifamiliar aislada, pareada, agrupada y/o en fila (adosadas).

b) Espacios libres públicos y equipamientos: Designados en planos mediante la grafía «V» y «E» respectivamente. Su uso es el de parque público ajardinado y urbanizado debidamente y el de materialización de servicios comunitarios municipales.

c) Red viaria: Terrenos grafiados en planos como «VA» (Viarío de vehículos y/o peatones y aparcamientos).

d) Espacios para servicios urbanos:

Grafiados en planos con «S.U.», y destinados a servicios de C.T. y depósito de agua para riego.

Artículo 8. – Ordenanzas-Normas generales de edificación, equipamientos y espacios libres y verdes:

Serán de aplicación las preceptuadas en las ordenanzas 7(RUE), 10(EQ) y 11(EL) del P.G.O.U.

Respecto de la construcción de viviendas pareadas y/o adosadas, cabe manifestar que será obligatoria la construcción simultánea de cada par de viviendas o de la hilera correspondiente, adosándose por la colindancia y no dejando medianerías vistas. Esta condición se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Las construcciones a realizar en las parcelas residenciales resultantes de la reparcelación futura de este Plan Parcial, se retranquearán de la alineación exterior y del resto de linderos un mínimo de 3,00 m. Las parcelas con edificación pareada y/o adosada en hilera, que quedarían con las edificaciones medianeras por uno de sus linderos (párrafo segundo de este artículo), respetarán en sus respectivos conjuntos los mismos retranqueos generales de 3,00 m.

CAPÍTULO 2. – DISPOSICIONES DE CARACTER PARTICULAR.

Al margen de las disposiciones generales, para este Plan Parcial residencial, regirán las ordenanzas particulares siguientes (a partir de Ord. 7 grado 1).

Artículo 1. – Condiciones de parcela:

Parcela mínima: Aislada, 300,00 m.2; pareada: 250,00 m.2; agrupada, 200,00 m.2 y en hilera, 120,00 m.2.

Frente mínimo: Aislada y agrupada, 10,00 m.; pareada, 8,00 m. y en hilera: 5,00 m.

Ocupación máxima de parcela neta (Ord. 7 grado 1.º): 25% (aislada), 33% (pareada), 40% (agrupada) y 50% (en hilera).

Artículo 2. – Alineaciones de la edificación:

Las fijadas en el plano de diseño de urbanización. Se respetará la servidumbre expresamente señalada por el Servicio de Carreteras de la Junta de Castilla y León en la BU-730 (21,00 m. del eje a edificación y 13,00 m. a vallado de parcelas).

Edificabilidad máxima sobre parcela residencial neta: 0,5784 m.2/m.2.

Artículo 3. – Alturas:

Altura al alero: 6,50 m. (Baja + 1).

Punto de toma de rasante: Acera exterior frente de parcela.

Altura mínima libre en planta baja: 2,70 m.

Artículo 4. – Cubiertas:

Pendiente máxima 35°.

Artículo 5. – Sótanos:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León. (Artículo 38.3 a y b).

Artículo 6. – Cerramientos exteriores de parcela:

De diseño unitario para toda la urbanización, con las siguientes características: 0,80 m. máximo de fábrica ciega y resto hasta 2,00 m. mediante «tramex» metálico rígido o cierres de madera o setos. Entre colindancias interiores 0,80 m. de paramento ciego máximo, más cierre metálico o de madera hasta 2,00 m., con trasdosado interior de plantaciones de arbolado.

Artículo 7. – Condiciones estéticas:

Adaptación de materiales y colores al casco urbano y entornos rurales del Barrio de Orón. Se prohíbe el uso de la teja negra y de carpintería exterior de aluminio en su color natural. Como condiciones estéticas subsidiarias (solamente en caso de no ser contempladas en estas particulares), regirán las correspondientes del P.G.O.U. de Miranda de Ebro.

Artículo 8. – Aparcamientos:

Deberán existir al menos dos aparcamientos de vehículos cada 100,00 m.2 construibles. El 50% en vía pública y el otro 50% en interior de parcelas.

C. – ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de la vigente legislación en materia del contenido de los Planes Parciales, se redacta el presente estudio económico-financiero, destinado a efectuar la necesaria previsión económica para llevar a buen fin las determinaciones contenidas en el presente proyecto de Plan Parcial.

Para la estimación de coste, se utilizan precios actuales de urbanización en forma de eu./m.2 ejecutado. Se formularán los costos parciales, los unitarios, los repercutibles por m.2 de ordenación y aquellos que lo hagan sobre m.2 de parcela edificable.

C.1. – ESTUDIO ECONOMICO. COSTES PREVISTOS:

C.1.1. – Evaluación de superficies a urbanizar:

– Viales exteriores:

Acera e infraestructuras en BU-730: 980,00 m.2.

– Viales interiores:

Calles interiores y aparcamientos: 5.608,12 m.2.

Total m.2 a urbanizar: 6.588,12 m.2.

C.1.2. – Evaluación y valoración (Ejec. material), de infraestructuras especiales:

C.T. y reubicación red M.T. agua potable y saneamiento: 30.050,60 euros.

Dep. agua para riego (Dep. captación y bombeo): 38.825,38 euros.

Mobiliario, plantación de arbolado y jardinería: 9.140 euros

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100342/2003.

01030.

Número autos: Ejecución 101/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Justina Correia.

Demandados: La Taberna Mirandesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro (acctal.), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Justina Correia contra la empresa La Taberna Mirandesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha, resolución cuyo contenido es el siguiente:

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a 1 de julio de 2003.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas y a la vista de su contenido, y siendo firme la sentencia dictada en los autos, se tiene por solicitada ejecución de sentencia y por promovido incidente de no readmisión por la parte actora contra la empresa demandada La Taberna Mirandesa, S.L., lo que se admite a trámite. Para ello, cítese a comparecencia a las partes, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12 A - 1.º de Burgos, el día 28 de julio a las 11,40 horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa La Taberna Mirandesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 1 de julio de 2003. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200305792/5750. - 114,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea subterránea de 13,2 Kv., que se cita. Expediente: AT/26.469.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea a 13,2 Kv., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Crucero, de la STR Rivalamora, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 280 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio».

«Centro de transformación, de 630 Kva., y relación de transformación 13.200/400 V. para electrificación de la U.E. 44.01 "Las Casillas" en Burgos».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. número 124 de 28/6/02).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 17 de junio de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200305698/5721. - 61,56

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.456.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea a 13,2 Kv., con origen en apoyo número 242 existente y final en apoyo número 15.248, proyectado ambos de la línea circunvalación 1 de la STR Cabriana, de 12 metros de longitud, conductor LA-56».

«Centro de transformación de interperie, de 50 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. número 124 de 28/6/02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 5 de junio de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200305346/5751. - 61,56

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico potencia no superior a 5.000 Kva.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:
Clave: C-23.614-BU.

Peticionario: Denersa, S.L.

Representante: Don Eduardo Salazar Prieto.

Domicilio: Avenida Reyes Católicos, 12 - 5.ª A - 09004 - Burgos.
 Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.
 Caudal de agua solicitado: 12.500 l/seg.
 Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arlanza.
 Términos municipales en que radican las obras: Retuerta.
 Provincia de la toma: Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (B.O.E. de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (B.O.E. 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero calle Muro, 5 - Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º.2 acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 Kva., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presente.

Valladolid, a 17 de junio de 2003. — El Comisario de Aguas, Julio Pejares Alonso.

200305832/5791. — 77,52

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Auna Telecomunicaciones, S.A.U., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para estación base de telefonía situada en Plaza Pedro Maldonado, 8. (Expediente 130-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 2 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200304972/5797. — 45,60

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Ramón García Requejo en representación de «Candelabro, S.L.» se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para almacén de artículos de regalo (ampliación), sito en P.I. Bayas Parcelas Nido R-3, R-4 y R-5, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dis-

puesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 17 de junio de 2003. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200305545/5752. — 36,06

Por don José Ramón García Requejo en representación de «Candelabro, S.L.» se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para almacén de artículos de regalo (ampliación), sito en P.I. Bayas Parcelas R-129, R-130 y R-131, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 17 de junio de 2003. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200305546/5753. — 36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

La Bodega Cooperativa Virgen Viñas, ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 599/03, licencia municipal de actividad para nave ampliación de bodega, en el polígono 29 parcelas 726, 727, 728, 745, 746, 747, 748, 754, 755, 756 y 757.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública durante quince días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina, (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino s/n, de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 16 de junio de 2003. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200305611/5754. — 36,06

Habiéndose solicitado por don Luis Miguel Velasco Cuñado, licencia municipal de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, en polígono 16, parcela 746, en «Camino de San Pedro», de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.2. b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

Aranda de Duero, a 18 de junio de 2003. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200305799/5755. — 36,06

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.069

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga el día 16 de junio de 2003, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta, por procedimiento abierto, en trámite de urgencia, del aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.069, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien se aplazará la licitación, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, y que en extracto son:

1. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.069, con una superficie aproximada de 1.064,6847 Has.

2. – *Duración del contrato:* El plazo para el aprovechamiento cinegético será de cinco años o campañas cinegéticas, comenzando en la campaña 2003-2004 y finalizando a todos los efectos en la campaña 2007-2008.

3. – *Tipo de licitación:* Se fija en la cantidad de ocho mil setecientos (8.700,00) euros, al alza, y con el aumento acumulativo del I.P.C. hasta finalizar los cinco años.

4. – *Fianzas:* Para tomar parte en la subasta será condición indispensable constituir previamente una fianza provisional del 2% al presentar las propuestas económicas y la definitiva del 4% del precio de adjudicación, mediante ingreso en cuentas del Ayuntamiento, antes de la adjudicación definitiva, y en todo caso, en el plazo de los quince días siguientes a la adjudicación provisional.

5. – *Presentación de proposiciones:* Se presentarán en las dependencias municipales en el plazo de trece días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, en extracto, de este pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – *Modelo de proposición y documentación complementaria:*

La proposición que presenten los ofertantes deberá ajustarse al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en, D.N.I., en nombre propio (o en representación de, como acredita con,), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la caza del coto BU-10.069, de Zarzosa de Riopisuerga, acepta íntegramente el pliego citado y ofrece la siguiente cantidad para el arrendamiento del primer año, enterado de que serán de mi cuenta los impuestos y otros gastos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofertada. Precio ofertado euros.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se acompaña documento acreditativo del depósito de la fianza provisional y D.N.I.

Fecha y firma:

En Zarzosa de Riopisuerga, a 20 de junio de 2003. – El Alcalde, Juan Bautista Alonso García.

200305772/5725. – 109,44

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Licitación y exposición del pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta para la contratación de las obras de «Mejora y ampliación de la red de abastecimiento y saneamiento» 4.ª fase

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal, adoptado en sesión de 23 de junio de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de la obra de «Mejora y ampliación de la red de abastecimiento y saneamiento» 4.ª fase, por procedimiento abierto, forma subasta, tramitación urgente, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de celebración de subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de formulación de reclamaciones contra el pliego, y hasta que las mismas sean resueltas.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Mejora y ampliación de la red de abastecimiento y saneamiento» 4.ª fase.

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde la firma del acta de replanteo.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* A la baja, importe total: 66.420,01 euros, con todos los impuestos incluidos, así como la dirección de obra, que será asumida por el contratista.

5. – *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación.

6. – *Garantía definitiva:* 4% del importe de adjudicación.

7. – *Obtención de documentación e información:* Secretaría del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, en horario de oficina.

8. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, acreditada en la forma prevista en el pliego.

9. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, o contactar con el Concejal don Sixto Velasco Esteban.

10. – *Apertura de las ofertas:* El siguiente lunes hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas.

11. – *Adjudicación del contrato:* La adjudicación se realizará al postor que oferte el precio más bajo.

12. – *Forma de presentación de proposiciones:* Se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposiciones para tomar parte en la subasta para la adjudicación de la contratación de las obras de «Mejora y ampliación de la red de abastecimiento y saneamiento» 4.ª fase, convocada por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda.

Dentro de este sobre mayor, se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con las siguientes inscripciones:

– Sobre A: «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, exigida en el pliego.

– Sobre B: «Oferta económica», y contendrá el modelo de proposición siguiente:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. número, expedido con fecha de, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en (conforme acreditado con poder bastantado), teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha....., para la adjudicación de las obras de «Mejora y ampliación de la red de abastecimiento y saneamiento» 4.ª fase, en Monterrubio de la Demanda, se comprometo a realizar las obras señaladas, en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de euros.

A este efecto hace constar, que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En Monterrubio de la Demanda, a 23 de junio de 2003. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200305741/5749. – 182,40

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición del Impuesto de Bienes Inmuebles y de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal correspondiente, adoptado por el Pleno de este municipio en sesión extraordinaria con fecha 16 de abril de 2003 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º – Hecho imponible:

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas regu-

ladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No estarán sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes propiedad de los municipios en que estén enclavados:

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2.º – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una entidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y con arreglo al R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se tramite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3.º – Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Excelentísima Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centros de Asistencia Primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4.º – Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.
- b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del Impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5.º – Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este Impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Excelentísima Diputación Provincial, como ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6.º – Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,8% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

Artículo 7.º – Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.º – Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excelentísima Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se pondrán agrupar en un único documento de cobro las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los sujetos, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas,

sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por esta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Excelentísima Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9.º – Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 13. – Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Valles de Palenzuela el día 16 de abril de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación de la misma.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

En Valles de Palenzuela, a 27 de junio de 2003. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200305795/5761. – 256,50

Ayuntamiento de Huérmeces

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Huérmeces, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	14.205,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	23.288,87
3.	Gastos financieros	5,29
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
	Total operaciones corrientes	48.499,16
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	37.000,00
9.	Pasivos financieros	500,84
	Total operaciones de capital	37.500,84
	Total del estado de gastos	86.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	19.200,00
2.	Impuestos indirectos	600,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.700,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.600,00
	Total operaciones corrientes	57.100,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	28.900,00
	Total operaciones de capital	28.900,00
	Total del estado de ingresos	86.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Huérmedes, a 26 de junio de 2003. — El Alcalde, Santiago González González.

200305804/5764. — 57,00

Ayuntamiento de Hontangas

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 2003, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	17.200,00
2.	Impuestos indirectos	780,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.197,00
4.	Transferencias corrientes	18.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.060,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	85.460,00
	Total presupuesto de ingresos	170.197,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	8.210,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.620,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	16.600,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	96.620,00
9.	Pasivos financieros	2.747,00
	Total presupuesto de gastos	170.197,00

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica a continuación la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario: Habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención, grupo B, nivel 16, en agrupación con otros tres municipios.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Hontangas, a 16 de junio de 2003. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

200305797/5763. — 45,60

Ayuntamiento de Fuentespina

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, de 23 de mayo de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se publica el resumen por capítulos del presupuesto general para 2003 definitivamente aprobado:

1. — Resumen del presupuesto de 2003.

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	81.898,65
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	190.112,00
3.	Gastos financieros	4.808,10
4.	Transferencias corrientes	21.000,00
6.	Inversiones reales	965.663,27
9.	Pasivos financieros	12.020,24
	Total presupuesto de gastos	1.275.502,26

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	115.940,68
2.	Impuestos indirectos	120.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	96.161,94
4.	Transferencias corrientes	144.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.000,00
7.	Transferencias de capital	769.399,64
	Total presupuesto de ingresos	1.275.502,26

2. — Plantilla y relación de puestos de trabajo para esta entidad aprobada junto con el presupuesto general:

A) Funcionario: 1 Secretaría-Interventora.

B) Personal laboral fijo: 1 Administrativo y 1 Operario de Servicios Múltiples.

C) Personal laboral eventual: 4 peones.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1, de la citada Ley 39/88, se podrá interponer, directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Fuentespina, a 25 de junio de 2003. — El Alcalde, Andrés Gonzalo de Blas.

200305796/5762. — 45,60

Ayuntamiento de Los Balbases

Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de empleado con servicios múltiples con carácter de contrato laboral de duración determinada de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento

Con el propósito de de objetivizar al máximo el procedimiento de selección del personal en orden a la provisión de un puesto de trabajo de empleado con servicios múltiples que por necesidad del servicio es preciso contratar por este Ayuntamiento bajo el régimen de contrato laboral de duración determinada por tres meses prorrogables, la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27 de junio de 2003 ha acordado convocar concurso con arreglo de las siguientes

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto de trabajo de empleado con servicios múltiples de este Ayuntamiento, bajo el régimen de contrato laboral de duración determinada por tres meses, prorrogables, y por el procedimiento de concurso de méritos.

Segunda. – Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.

- A) Ser español o nacional de cualquier país miembro de la C.E.E.
- B) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 55 años.
- C) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad.
- D) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes tareas o funciones.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercera. – Forma y plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – Documentos preceptivos.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- A) Certificado de residencia del solicitante.
- B) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicios al estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- C) Certificado o fotocopia del título de certificado de escolaridad.
- D) Igualmente las instancias deberán ir acompañadas, en todo caso, de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Quinta. – Sistema de selección.

La selección se efectuará por medio de concurso en función de las circunstancias personales, laborales y académicas y

demás situaciones alegadas por los mismos, conforme al baremo de méritos.

Sexta. – Méritos valorables.

1. Méritos profesionales: Se valorarán hasta un máximo de 60 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Por cada año de trabajos realizados en la albañilería o fontanería, 12 puntos.

2. Méritos académicos: Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Por el título de formación profesional, o superiores a éste, relacionados con la albañilería o fontanería, 2 puntos.

2.2. Por diplomas o cursos realizados en relación con los trabajos de albañilería o fontanería, 0,5 puntos cada uno.

En los supuestos de la valoración de los méritos alegados realizada por año, las fracciones inferiores a éste se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año.

3. Si se estima necesario, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 10 puntos.

Séptima. – Verificación de datos.

El tribunal calificador de los méritos de los aspirantes podrá citar a los previamente seleccionados con el fin de aclarar cualquier posible situación que ofrecieran dudas sobre los datos formulados en la correspondiente solicitud.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos declarados serán motivo suficiente para la exclusión del solicitante de la relación de preseleccionados, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las Autoridades competentes y de exigir, en su caso, las correspondientes responsabilidades.

Octava. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador de méritos estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde Presidente de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue.
- Vocales: 4 vocales Concejales de la Corporación Municipal y 1 vocal representante de la Comunidad Autónoma.
- Secretario: El secretario de la Corporación Municipal.

Novena. – Relación definitiva de aspirantes seleccionados.

Recibida la documentación exigida en las bases de la convocatoria, los aspirantes preseleccionados con carácter provisional, adquirirán la condición de seleccionados de acuerdo con su respectiva puntuación.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes seleccionados, la contratación se dirimirá a favor de los que obtengan mayor puntuación en el apartado 1 de la base 6.ª de esta convocatoria.

Décima. – Propuesta de contratación.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Ayuntamiento la relación de seleccionados por orden de puntuación a efectos de contratación de la plaza a ocupar.

Undécima. – Carácter del contrato.

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral por contrato de trabajo de duración determinada de tres meses prorrogables, regulado en el Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre.

Duodécima. – Características del puesto de trabajo.

Los cometidos básicos de dicho puesto de trabajo serán los de atención a los diferentes servicios y obras municipales, y limpieza de las dependencias municipales de esta Entidad.

Decimotercera. – Periodo de prueba.

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación de los periodos de prueba, cuya duración máxima será la prevista en la legislación laboral reguladora de este tipo de contratación.

Decimocuarta. – Régimen de trabajo.

El personal contratado de la forma prevista realizará una jornada laboral de 40 horas semanales en los turnos que se establezca por el Ayuntamiento.

Decimoquinta. – Retribuciones y otros derechos laborales.

El trabajador contratado en régimen de contrato temporal percibirá la retribución correspondiente por importe bruto de 840,00 euros mensuales, con dos pagas extraordinarias, a cuyas cantidades se le practicarán las deducciones aplicables de la Seguridad Social y el I.R.P.F.

Decimosexta. – Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación de estado que regula la contratación laboral de duración determinada, regulada en el Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre.

Decimoséptima. – Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Proposición.–

D., mayor de edad, profesión, vecino de (Burgos), con domicilio en y con Documento Nacional de Identidad número, enterado de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de empleado con servicios múltiples con carácter de contrato laboral de duración determinada y del respectivo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, del día de de 2003, conforme con todo ello interesa la admisión en la convocatoria de que se trata de acuerdo con todo lo establecido al efecto, alegando para ello los siguiente méritos:

1. Profesionales: Trabajos realizados y duración.
2. Académicos: Títulos y cursos realizados.

Declaración. – El que suscribe, a los efectos de la base 2.^a de la convocatoria, bajo mi responsabilidad declaro que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los Balbases, a 30 de junio de 2003. – El Alcalde (ilegible).
200305793/5759. — 134,52

Junta Vecinal de Terradillos de Sedano

Subasta para adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Terradillos de Sedano

La Junta Vecinal de Terradillos de Sedano (Burgos), en sesión celebrada el día 30 de junio de 2003, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arrendamiento y usufructo del aprovechamiento cinegético existente en el coto de caza de la localidad de Terradillos de Sedano el cual se expone al público por un periodo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para la presentación de alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, procediéndose al aplazamiento del mismo sólo en caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

– **Objeto:** Es objeto del contrato, el aprovechamiento de la caza existente en los terrenos integrantes en el coto privado de caza que incluye el término municipal de Terradillos de Sedano, en una extensión aproximada de 1.867,8533 Has.

– **Duración:** Será de diez años en coincidencia con diez temporadas de caza, completas y consecutivas que comenzará el día de la firma del contrato y terminará el día 31 de marzo del año 2013.

– **Condiciones económicas:** El precio de licitación mínima se establece en la cantidad de ciento veinte mil doscientos euros. (120.200 euros) para las diez temporadas de vigencia del contrato al alza. Significando que la licitación mínima se dividirá por el número de años correspondiendo al pago de cada anualidad. La 1.^a y 10.^a serán abonadas a la firma del contrato. La segunda y novena deberán ser pagadas antes del inicio de la segunda temporada de caza. El resto de ejercicios siempre antes del día treinta de junio del año correspondiente.

El importe resultante de cada anualidad se verá incrementado, a partir de la segunda campaña y desde entonces anualmente y de forma acumulativa, hasta la 8.^a con el índice de precios al consumo que fije el I.N.E. al 31 de diciembre del último ejercicio cerrado.

– **Garantías:** Para poder participar en la subasta, será preciso acompañar a la plica, resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, es decir la cantidad de 2.404 euros, que se fija en el 2% del tipo mínimo de licitación para la totalidad de vigencia del contrato. El importe de la fianza definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

– Forma de presentación de ofertas:

a) **Plazos:** El plazo para la presentación de proposiciones se extiende desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y finaliza a las 18,00 horas del decimocuarto día natural, contado desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) **Proposiciones:** Deberán presentarse en el Registro del Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano, que se encuentra sito en la Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1 de la localidad de Sedano (Burgos), en dos sobres cerrados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

En el sobre número uno se incluirá únicamente la proposición económica, redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo-I del presente pliego, rotulándose: «Proposición económica coto de caza de Terradillos de Sedano».

En el sobre número dos se incluirá la documentación complementaria requerida en el punto 6.^o del presente pliego y será rotulado: «Subasta para la adjudicación del coto de caza de Terradillos de Sedano».

– **Documentación complementaria:** Estará integrada obligatoriamente por los documentos que a continuación se relacionan:

a) Los que acrediten la personalidad del licitador (Fotocopia del D.N.I. o poderes de la personalidad jurídica a la que representa, escrituras sociales, etc.).

b) El resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

– **Apertura de ofertas:** Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, a las 18,30 horas del último día de presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Valle de Sedano, que se encuentra sito en la Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1 de la localidad de Sedano (Burgos).

– **Gastos exigibles al adjudicatario:** Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y cuantos otros se ocasionen con

motivo de los trámites preparatorios del expediente de contratación, desde su iniciación hasta la formalización y cumplimiento del contrato.

La proposición económica se ajustará al modelo establecido y que se halla de manifiesto con Anexo-I del pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano, que se encuentra sita en la Pl. Rodríguez de Valcárcel, 1 de la localidad de Sedano, en horas de oficina.

Terradillos de Sedano, a 30 de junio de 2003. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200305754/5757. — 136,80

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Acordada la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/03, por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de mayo de 2003, ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 104, de 4 de junio de 2003, sin que durante el mismo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, entendiéndose dicho acuerdo elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso, a tenor de lo preceptuado en los artículos 159.2 y 50.1 de la Ley 39/88.

Partidas aumentadas y su cuantía, por suplemento de créditos:

100/22706 Estudios y trabajos técnicos, 5.000,00 euros.

300/16300 Seguros personal, 1.700,00 euros.

700/13100 Laboral eventual, otros, 4.000,00 euros.

100/22001 Prensa, revistas, L. y Pub., 1.000,00 euros.

400/21001 Manten. red., 2.000,00 euros.

400/22607 Festejos populares, 2.500,00 euros.

700/22101 Energía eléctrica, 8.500,00 euros.

100/22201 Postales, 1.000,00 euros.

900/46300 A Manc. Noroeste, 4.000,00 euros.

Partidas creadas y su cuantía, por créditos extraordinarios no previstos:

400/60106 Reparación C. La Pradera, 40.200,00 euros.

Los recursos utilizados se detallan a continuación:

Por incorporación de Remanente de Tesorería resultante de la liquidación presupuestaria del año 2002, 69.900,00 euros.

Total, 69.900,00 euros.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 18 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Merindad de Sotoscueva, a 24 de junio de 2003. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200305794/5760. — 36,06

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Don Ricardo González Esteban, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para explotación de ganado vacuno hasta 12 terneras de engorde para sacrificio, sita en calle La Cuerda 10, de Hontoria del Pinar.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la

actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Hontoria del Pinar, a 20 de junio de 2003. — La Alcaldesa, Purificación Navazo Rupérez.

200305691/5756. — 36,06

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Arrendamiento coto privado de caza BU-10.419

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico administrativas para la subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza, BU-10.419, de las fincas rústicas enclavadas en «Valdearnedo» perteneciente al término municipal de Carcedo de Bureba, se expone al público por plazo de ocho días, a partir de recibir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Carcedo de Bureba, en horario de atención al público.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien el plazo de presentación de proposiciones se ampliará en el supuesto de que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones.

Extracto del pliego de condiciones:

1. — *Objeto de contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza, BU-10.419, de las fincas rústicas enclavadas en «Valdearnedo» perteneciente al término municipal de Carcedo de Bureba, con una superficie aproximada de 1.400 Has.

2. — *Duración del contrato:* El periodo del arriendo, se fija en diez campañas cinegéticas, que se inicia con la actual, 2003-04, y finaliza con la de año 2012-2013.

3. — *Tipo de licitación:* 9.015,18 euros, anuales al alza. A partir del quinto año, se incrementará con I.P.C.

4. — *Forma de pago:* A la firma del contrato la primera anualidad, y periódicamente antes del 15 de mayo de cada año, las sucesivas anualidades.

5. — *Garantías:* La provisional, 180,31 euros. La definitiva, 3.005 euros.

6. — *Presentación de plicas:* Ajustadas al modelo que al final se inserta, en la Casa Consistorial de Carcedo de Bureba, hasta las 13,00 horas del primer sábado siguiente en que hayan transcurrido veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. — *Apertura de plicas:* En el mismo lugar de presentación de plicas, a las 13,30 horas del último día de admisión de proposiciones.

8. — *Documentación a presentar:*

a) Modelo de proposición:

D., mayor de edad, residente en y domicilio en (calle, plaza, etc.) y con D.N.I. número debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de según poder bastante que acompaño, enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Carcedo de Bureba, y anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número de fecha para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza, BU-10.419, de las fincas rústicas enclavadas en «Valdearnedo», del término municipal de Carcedo de Bureba, enterado asimismo del pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, y que acepto íntegramente, ofrece por el referido arrendamiento, la cantidad de euros (en letra y número), anuales.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante).

b) Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. de la empresa y resguardo de constitución de la fianza provisional.

c) Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

9. – *Segunda subasta*: En el caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con las mismas condiciones y tipo de licitación, a las 13,00 horas del siguiente sábado al de la celebración de la primera subasta, y en el mismo lugar que la anterior.

Carcedo de Bureba, a 20 de junio de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200305789/5758. – 159,60

Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) en Burgos y aprobado el Pliego de Condiciones por el Pleno de la Junta Vecinal, se expone al público con carácter de urgencia dicho pliego por espacio de cuatro días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para el aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 522 «Prado la Isa y Sagredo» de corta en el cuartel A, tramo 17, 40, 28, 27 de menos de 30, 2.416 pies, de 30 hasta 40, 2.504 pies, de más de 40, 1.473 pies pinos pinaster y menos de 30, 31 pies de pinos sylvestris. La tasación asciende a 37.006,50 euros, siendo el precio índice de 46.258,13 euros.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 4% del precio de la tasación y la definitiva será del 6% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal de Panizares hasta cinco minutos antes de la subasta que se celebrará el día 31 de julio del año 2003 a las 12,00 horas en las mismas dependencias de la Junta Vecinal.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una 2.ª en las mismas condiciones el día 9 de agosto del año 2003 a las 12,00 horas, en el mismo lugar de celebración.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

Panizares de Valdivielso, a 1 de julio del año 2003. – El Alcalde Pedáneo, Vicente González Ruiz.

200305830/5792. – 75,24

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Habiendo sido solicitada licencia de actividad para la instalación hotelera, por D.ª Teodosia Adoración Charro Bermejo, para instalar en antigua carretera de Valladolid a Burgos N-620, de Villaquirán de los Infantes y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Villaquirán de los Infantes, a 13 de junio de 2003. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200305599/5722. – 36,06

Ayuntamiento de Villabilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes, que habiéndose recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Burgos los

padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Ley 39, de 28 de diciembre de 1988 y artículo 6 del R.D. 1448/89, de 1 de diciembre. Dichos padrones se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento en horario de oficina, a fin de que puedan ser examinados durante el plazo de 1 mes y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el órgano competente.

En base a dichos padrones, el Ayuntamiento ha procedido a la elaboración de los listados cobratorios, recibos y liquidaciones tributarias correspondientes al I.B.I. 2002, pudiendo formularse contra los mismos, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. (Artículo 14.2 de la Ley 39/98, en su nueva redacción dada a la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92).

Esta exposición pública produce los efectos de notificación colectiva (artículo 124.3 de la L.G.T., Ley 230/1963).

Villabilla de Burgos, a 24 de junio de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200305835/5799. – 36,06

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 2003, ambos inclusive, estarán puestos al cobro el vía voluntaria, los recibos correspondientes a los siguientes impuestos, tasas y precios públicos del presente ejercicio de 2003:

– Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica (Antes Contribución Territorial Rústica).

– Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (Antes Contribución Territorial Urbana).

– Tasa recogida domiciliaria de basuras (recibos de carácter anual).

– Rentas y demás arbitrios municipales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario finaliza el 15 de septiembre de 2003 o inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20% de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria, salvo que la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 10%.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en la Ley General Tributaria artículo 58.2. C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villabilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas los días laborables hábiles del periodo de cobranza.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago (artículo 90 del R.G.R. ya citado).

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente, que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, en cualquier entidad de depósito de las reflejadas en el mismo, devolviéndosele por la misma el recibo correspondiente debidamente diligenciado teniendo poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en este Ayuntamiento en el horario de oficina ya indicado.

Villalbilla de Burgos, a 26 de junio de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200305836/5800. — 36,06

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Audiencia a los colindantes

Este Ayuntamiento está tramitando licencia de actividad y apertura para parque eólico denominado «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones, según proyecto presentado, por la Sociedad Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A.

Lo que notifico como vecino inmediato o próximo al lugar de emplazamiento propuesto para la actividad en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si se considera afectado por el ejercicio de dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes, como propietario de las parcelas siguientes:

Póligono	Parcela	Propietario
510	5050	Agustina Núñez Alonso
510	5034	Nicolás Pérez Quintana
510	5035	Anastasia García Quintana

Monasterio de Rodilla, a 23 de junio de 2003. — El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200305833/5798. — 41,03

Ayuntamiento de Villariego

No habiendo sido posible notificar en fecha 4 de junio de 2003 a Construcciones Calidad, S.L., don José Alberto Bergado Pérez, don Juan José Rojas Fontenada, don Leonardo González del Alamo, doña Margarita Santamaría Delgado y don Eduardo Sánchez Pastor por encontrarse ausente de sus domicilios se les notifica:

Para general conocimiento se hace público, que este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 29 de mayo de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte resolutive dice:

Aprobación de documento de rectificación y aclaración del proyecto de actuación del Plan Parcial P.P. 5.

Se acuerda por unanimidad: La aprobación del documento de rectificación y aclaración del proyecto de actuación del Plan Parcial P.P. 5.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien desde aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villariego, a 30 de mayo de 2003. — El Alcalde, Juan José Horgüela Valdivielso.

200305837/5801. — 36,06

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2003 y en base a lo estipulado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de dar cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, del expediente de enajenación de los terrenos al pago de Los Llanos, señalada con el n.º 463-B, de ocho hectáreas y ochenta y nueve áreas (88.900 m.²), del plano de concentración parcelaria de Santa Gadea del Cid, segregada de la finca matriz, n.º 463, del terreno suficiente para la construcción de una balsa de regadío para la transformación de 600 hectáreas de secano en regadío en Santa Gadea del Cid, mediante subasta y procedimiento restringido.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Santa Gadea del Cid, a 2 de julio de 2003. — El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200305840/5802. — 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión con carácter laboral temporal de un puesto de trabajo de Operador del Sistema Contable de Administración Local para la Unidad de Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos

Por Resolución de la Presidencia número 3.844, de 26 de junio, y ante la urgente necesidad de proveer un puesto de trabajo de Operador del Sistema Contable de Administración Local para la Unidad de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se aprueban las Bases de la Convocatoria que se transcribe:

BASES

Primera. — *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Operador del Sistema Contable de Administración Local para la Unidad de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

Segunda. — *Nivel de titulación exigible.*

Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Tercera. — *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes:*

a) Ser español o extranjero que cumpla los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones e obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Cuarta. — *Sistema de selección.*

Pruebas selectivas.

Quinta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte en la citada Convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados al efecto, que incluirá declaración jurada de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, o, en su caso, mención del procedimiento no prescrito por el que resultó sancionado, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, presentándose en el Registro General de esta Diputación Provincial (Palacio Provincial) en la forma señalada en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia, en el plazo máximo de diez días, publicará en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial (Palacio Provincial) la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos. En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio.

Séptima. — *Plazo para la resolución.*

El plazo para la resolución de la presente Convocatoria será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Octava. — *Pruebas selectivas.*

— Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de una hora, de un tema de composición de carácter general, relacionado con las áreas de conocimientos específicos que constituyen el objeto del temario, sin que necesariamente deba coincidir con un epígrafe concreto del mismo, para el que los aspirantes tendrán libertad en la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las tareas a desempeñar, que será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

La Comisión de Valoración, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con minusvalía, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

— Lectura de los ejercicios: Los ejercicios, cuando proceda, serán leídos por los aspirantes ante la Comisión en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

AREAS DEL TEMARIO:

Materias Generales:

— Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales con especial referencia a los recursos de las provincias.

— Ordenanzas fiscales.

— Control y fiscalización interna.- Funciones de la Intervención.

— La Tesorería en la Administración Local.

El Presupuesto de las Entidades Locales:

— Definición.- Contenido.- Elaboración y aprobación.

— Estructuras presupuestarias.

— Los créditos del presupuesto de gastos.- Vinculación jurídica de los créditos.

— Modificaciones presupuestarias. Clases.- Operaciones de gestión de créditos.

La Contabilidad de las Entidades Locales:

— Ejecución del Presupuesto de Gastos.- Fases de las operaciones de gastos.

— Ejecución del Presupuesto de Ingresos.- Fases de las operaciones de ingresos.

— Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Gastos plurianuales.

— Contabilización de Operaciones no Presupuestarias.- Operaciones más frecuentes.

— Liquidación de los Presupuestos.- El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.

— La Cuenta General.

Informática:

— Conocimientos a nivel de usuario de Microsoft Office (Word, Excel, Access, Powerpoint).

— Conocimientos a nivel de usuario de Contawin u otro programa de Contabilidad privada.

— Conocimientos a nivel de usuario de programas de Inventarios.

— Conocimientos a nivel de usuario de Sical u otros programas de Contabilidad Pública Local.

Novena. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, que tendrá la categoría de tercera a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente: El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

— Vocales: El Secretario de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por la Presidencia.

Un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

— Secretario: El Jefe de Contabilidad de la Corporación.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la existencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistinta-

mente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Décima. — Calificación de las pruebas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán puntuados de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes acreditar, como mínimo, un cinco en las pruebas selectivas, sumándose posteriormente la puntuación obtenida, en su caso, en la entrevista.

Se propondrá a la Presidencia la contratación del aspirante que obtenga mayor puntuación.

Undécima. — Propuesta de Contratación.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos de la Diputación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Entidad, quien procederá a formalizar el correspondiente contrato laboral temporal, por período de un año, susceptible de prórroga, en el puesto de trabajo convocado a favor del aspirante seleccionado.

Duodécima. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas.

Decimotercera. — Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Entidad, en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente, todo ello en los términos previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 1 de julio de 2003. — El Presidente en funciones, Vicente Orden Vígara. El Secretario General, José María Manero Frías.

200305881/5829. — 410,40

Convocatoria para la provisión con carácter laboral temporal de un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio Adjunto para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos

Por Resolución de la Presidencia número 3.845, de 26 de junio, y ante la urgente necesidad de proveer un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio Adjunto para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se aprueban las Bases de la Convocatoria que se transcribe:

BASES

Primera. — Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio Adjunto para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

Segunda. — Nivel de titulación exigible.

Diplomatura en Relaciones Laborales.

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Seguridad Laboral y en la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada.

Además de poseer el nivel de titulación citado, se exige estar en posesión de permiso de conducir de la clase B o B1 y disponibilidad de vehículo.

Tercera. — Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes:

a) Ser español o extranjero que cumpla los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Cuarta. — Sistema de selección.

Pruebas selectivas.

Quinta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte en la citada convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados al efecto, que incluirá declaración jurada de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, o, en su caso, mención del procedimiento no prescrito por el que resultó sancionado, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, presentándose en el Registro General de esta Diputación Provincial (Palacio Provincial) en la forma señalada en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de diez días, publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial (Palacio Provincial) la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. En la misma resolución

se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Séptima. – Plazo para la resolución.

El plazo para la resolución de la presente Convocatoria será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Octava. – Pruebas selectivas.

– Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de una hora, de un tema de composición de carácter general, relacionado con las áreas de conocimientos específicos que constituyen el objeto del temario, sin que necesariamente deba coincidir con un epígrafe concreto del mismo, para el que los aspirantes tendrán libertad en la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

– Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las tareas a desempeñar, que será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

La Comisión de Valoración, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con minusvalía, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

– Lectura de los ejercicios: Los ejercicios, cuando proceda, serán leídos por los aspirantes ante la Comisión en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

TEMARIO:

Áreas de conocimientos específicos:

- a) Marco jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales en España.
- b) La organización de la Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Local. Nuevas propuestas en materia de Prevención.
- c) La Ergonomía y Psicología Aplicada al campo de la Prevención de Riesgos Laborales. Gestión en las organizaciones y especificaciones ergonómicas ambientales.
- d) La Seguridad en el Trabajo. Terminología básica y técnicas preventivas. El accidente de trabajo. Técnicas de Seguridad.
- e) La Prevención de Riesgos Laborales y Condiciones de Seguridad a nivel de proyecto.
- f) Organismos e Instituciones con competencia en materia de Prevención de Riesgos Laborales a nivel Estatal y a nivel Internacional.

Novena. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que tendrá la categoría de segunda a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

– Vocales: El Secretario de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por la Presidencia.

Un representante de los trabajadores designado por el Comité de Seguridad y Salud de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

– Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la existencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Décima. – Calificación de las pruebas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán puntuados de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes acreditar, como mínimo, un cinco en las pruebas selectivas.

Se propondrá a la Presidencia la contratación del aspirante que obtenga mayor puntuación.

Undécima. – Propuesta de Contratación.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos de la Diputación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Entidad, quien procederá a formalizar el correspondiente contrato laboral temporal, por período de un año, susceptible de prórroga, en el puesto de trabajo convocado a favor del aspirante seleccionado.

Duodécima. – Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas.

Decimotercera. – Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Entidad, en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente, todo ello en los términos previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 1 de julio de 2003. – El Presidente en funciones, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.